

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN: 2589-94-003-003-2021-00021—00
PROCESO: INCIDENTE DE TUTELA
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ofíciense inmediatamente al funcionario responsable de dar cumplimiento a la presente orden de tutela para que, dentro de un término máximo de 48 horas, acredite haber dado cumplimiento a lo solicitado por este Despacho, so pena de los efectos previstos por el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991. Igualmente, el accionado informe al Juzgado el nombre, cargo, dirección de notificación y número de documento de identificación del funcionario encargado de dicho trámite. Una vez determinado el respectivo funcionario por secretaria notifíquesele de conformidad con el Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 291 y s.s. del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

FIRMADO POR:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-
CUNDINAMARCA**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA
VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO
REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**3E5F9C79818693334776F01B0E6C4B92D9F278BE421753B6BE973FA43EC65
4c7**

DOCUMENTO GENERADO EN 02/03/2021 10:36:55 AM

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)**